

MÉTODO B. VALOR INTRÍNSECO DE LOS HÁBITATS

ÍNDICE

1. Objetivo	B1
2. Procedimiento metodológico	B1
2.1. Elementos de análisis	B1
2.2. Integración de los indicadores	B4
3. Referencias de interés	B4

1 Objetivo

El presente método tiene por objeto describir los procedimientos de cálculo para la estimación del valor intrínseco de los hábitats del Anejo I de la Ley 42/2007. Dicho valor se deriva de la combinación de una serie de características inherentes a cada hábitat y, por lo tanto, resultan independientes de su localización espacial en la Región Biogeográfica, LIC o unidad de valoración.

2 Procedimiento metodológico

En los siguientes epígrafes se describe cada uno de los elementos de valoración utilizados para la definición del valor intrínseco de los hábitats del Anejo I de la Ley 42/2007, así como el método de integración de dichos elementos.

2.1 Elementos de análisis

La estimación del valor Intrínseco de los hábitats se establece con base en la valoración de los siguientes indicadores específicos:

- Endemicidad (En_{Hi})
- Relictismo (Re_{Hi})
- Fragilidad (Fd_{Hi})
- Singularidad (Sg_{Hi})
- Prioridad (P_{Hi})

Endemicidad (En_{Hi})

El término “*endémico*” hace referencia a la localización exclusiva de un hábitat, o especie, en una determinada región. Para el estudio de la Endemicidad se evalúa la distribución geográfica exclusiva de dicho hábitat en Cantabria.

Esta valoración se realiza a partir de la revisión de la bibliografía existente, de acuerdo con los criterios definidos en la Tabla B1.

Endemicidad	Valor
Hábitat endémico de Cantabria	1
Hábitat no endémico de Cantabria	0

Tabla B.1. Criterios para la evaluación de la Endemicidad de los hábitats del Anejo I de la Ley 42/2007.

Ninguno de los hábitats del Anejo I de la Ley 42/2007, presentes en los espacios acuáticos litorales de la red Natura 2000 en Cantabria, presenta esta cualidad.

Relictismo (Re_{Hi})

En el marco de este trabajo, se clasifica como “*relict*” a todo hábitat que históricamente fue abundante y característico del área de estudio, pero que en la actualidad se encuentra aislado, o alejado de hábitats equivalentes, por causas naturales.

La estimación de este parámetro se realiza con base en la información bibliográfica existente, aplicando el criterio especificado en la Tabla B2.

Relictismo	Valor
Hábitat relict, es decir, en regresión histórica	1
Hábitat no relict	0

Tabla B.2. Criterios para la evaluación del Relictismo de los hábitats del Anejo I de la Ley 42/2007.

Del conjunto de hábitats del Anejo I de la Ley 42/2007, presentes en los espacios litorales de la red Natura en Cantabria, únicamente el hábitat 9340 (*Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia*) ha sido clasificado como hábitat relict.

Fragilidad (Fd_{Hi})

Se entiende por “*fragilidad*” de un hábitat la tolerancia que pueda presentar a las variaciones naturales en las condiciones ambientales necesarias para su desarrollo.

De acuerdo con el criterio de la Tabla B.3, la fragilidad de los hábitats se ha determinado con base en consultas a expertos en la materia.

Fragilidad	Valor
Hábitat muy frágil. Exige condiciones estrictas y sin variaciones	1
Hábitat poco frágil. Ubícuo y muy tolerante a variaciones	0

Tabla B.3. Criterios para la evaluación de la Fragilidad de los hábitats del Anejo I de Ley 42/2007.

En los espacios acuáticos litorales de la red Natura 2000 se ha identificado un total de 12 hábitats, perteneciente al Anejo I de la Ley 42/2007, con la cualidad de frágil. Dichos hábitats son los siguientes: hábitat 1150* (*Lagunas costeras*); hábitat 1170 (*Arrecifes*); hábitat 1210 (*Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados*); hábitat 1320 (*Pastizales de Spartina*); hábitat 1330 (*Pastizales salinos atlánticos*); hábitat 2110 (*Dunas móviles embrionarias*); hábitat 2120 (*Dunas móviles de litoral con Ammophila arenaria*); hábitat 2130* (*Dunas costeras fijas*); hábitat 2190 (*Depresiones intradunales húmedas*); hábitat 3270 (*Ríos de orillas fangosas con vegetación de Chenopodium rubri pp y de Bidention pp*); hábitat 7210* (*Turberas calcáreas del Cladium mariscos y otras especies del Caricion davallianae*); y hábitat 91E0* (*Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior*).

Singularidad (S_{Hi})

En el marco de este trabajo, se entiende por “*hábitat singular*” aquel hábitat cuya superficie potencial se encuentra muy restringida en la región a causa de sus requerimientos ecológicos (no por causas antrópicas), y, por ello, la desaparición de alguna de sus poblaciones actuales podría suponer la eliminación del hábitat e incluso comprometer su posible restauración-recuperación en la región.

Singularidad	Valor
Hábitat singular, con una superficie potencial muy restringida.	1
Hábitat no singular en la región.	0

Tabla B.4. Criterios para la evaluación de la Singularidad de los hábitats del Anejo I de la Ley 42/2007.

Del conjunto de hábitats del Anejo I de la Ley 42/2007, presentes en los espacios litorales de la red Natura en Cantabria,

Del conjunto de los hábitats presentes en los espacios acuáticos litorales de la red Natura 2000, se han identificado dos hábitats con la cualidad de hábitats singulares: el hábitat 1210 (*Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados*) y el hábitat 2190 (*Depresiones intradunales húmedas*).

Prioridad (P_{Hi})

La evaluación del parámetro “*prioridad*” permite resaltar el valor ecológico de los hábitats que han sido definidos como tales en el ámbito de red Natura 2000. Con el objeto de incorporar dicha característica, se establece un factor de ponderación, de acuerdo con el criterio de la Tabla B.5.

Prioridad	Valor
Hábitat prioritario	5
Hábitat no prioritario	1

Tabla B.5. Factor de ponderación correspondiente a la Prioridad de los hábitats.

Del conjunto de los hábitats del Anejo I de la Ley 42/2007, presentes en los espacios acuáticos litorales de la red Natura 2000 en Cantabria, poseen esta característica los hábitats 1150* (*Lagunas costeras*); 2130* (*Dunas costeras fijas*); 5230* (*Matorrales arborescentes de Laurus nobilis*); 7210* (*Turberas calcáreas del Cladium mariscos y otras especies del Caricion davallianae*) y 91E0* (*Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior*).

2.2 Integración de los indicadores

El **valor intrínseco global (VI)** de un hábitat (H_i) se calculará integrando los cinco indicadores indicados anteriormente de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VI_{Hi} = [1 + (En_{Hi} + Re_{Hi} + Fd_{Hi} + Sg_{Hi})] \times P_{Hi}$$

de modo que:

- La prioridad (P_{Hi}) es un factor multiplicativo.
- Los indicadores de Endemicidad (En_{Hi}), Relictismo (Re_{Hi}), Fragilidad (Fd_{Hi}) y Singularidad (Sg_{Hi}) son coeficientes aditivos.

El valor final del índice VI_{Hi} obtenido puede variar entre un valor mínimo de 1, en el caso de no poseer ninguna característica intrínseca significativa, y un valor máximo de 25, asignado a los hábitats que presenten todas las características reseñadas.

3 Referencias de Interés

INDUROT, 2005. Diseño de Procedimientos para la Elaboración de Informes de Conformidad con la Red Natura 2000 en Cantabria, Valoración Ambiental. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Gobierno de Cantabria.